

Resolución Núm. 12-2018.

CONSIDERANDO: El 8 de enero de 2007, fue promulgada la Ley No. 10/07 "Que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República".

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en el art. 7 establece lo siguiente: **Atribuciones y deberes institucionales.** Las entidades y organismos bajo el ámbito de esta Ley, así como los servidores públicos en todos los niveles, tienen entre otras, las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional:

1. Establecer y mantener el control interno en los términos previstos en la Ley, y
2. Elaborar, en el marco de la Ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos.

CONSIDERANDO: Que a principios del año 2011, la Contraloría General de la República, dictó la Resolución No.01/11 mediante la cual se inició la implementación de las Normas Básicas de Control Interno (**NOBACI**) del sector público dominicano, las cuales establecen una serie de pautas que deben ser asumidas por todos los órganos de la administración, tanto centralizada como descentralizada, constituyendo el marco general del sistema de control interno que se pretende instaurar en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo anterior, en septiembre del año 2011, la Contraloría General de la República preparó la Pauta I-002 **NOBACI** I, titulada "Preparación o Ajuste del Código de Ética Pública a la medida de cada institución", la cual contiene los requerimientos mínimos que deben cumplir todas las instituciones de la administración pública en la redacción o modificación de la normativa que contemple las conductas éticas del personal que labora en las misma.

Instituto del Tabaco de la República Dominicana

RNC 4-02-00198-8

Tel.: 809-580-0038 Fax: 809-580-0076

Mail: info@intabaco.gov.do Web: <http://www.intabaco.gov.do>

Apartado Postal 153

Autopista Joaquín Balaguer, Quinigua, Villa González, Santiago, R.D.



CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de agosto del 2018, fue promulgada la Ley 34-18 que reforma el Instituto del Tabaco (**INTABACO**), la cual instituye al Intabaco como un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido de personalidad jurídica.

CONSIDERANDO: Que mediante el Art. 2 del Decreto No. 143-17, se instruye a los directivos titulares de las instituciones públicas del Gobierno central a crear y a mantener vigente una Comisión de Ética Pública en la sede de la institución bajo su dirección. Asimismo, en los casos aplicables, deberá ser creada una CEP por cada dependencia, oficina regional y/o provincial que posea la institución, cada una de las cuales deberá actuar en coordinación con la Comisión de Ética Pública principal, radicada en la sede. La máxima autoridad de la institución deberá instruir a las unidades de gestión a fin de brindar colaboración y apoyo en el desempeño de las funciones de las CEP.

CONSIDERANDO: La Comisión de Ética del **INTABACO** fue elegida mediante voto universal de los empleados en fecha 8 de agosto de 2017 y juramentada por el excelentísimo señor presidente de la República el 31 de agosto de ese mismo año.

CONSIDERANDO: Que a la Comisión de Ética Pública de la institución le fue encomendado presentar un proyecto de Código de Ética.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de junio del 2018 fue aprobado por el Director Ejecutivo el proyecto de Código de Ética presentado por la Comisión de Ética Pública de la institución.

En consecuencia, entendemos razonable y eficiente poner en funcionamiento el Código de Ética presentado por la Comisión de Ética Pública de esta institución.

VISTA: La Ley la Ley 34-18 de fecha 20 de agosto del 2018, que reforma el Instituto del Tabaco (**INTABACO**)

VISTA: la Ley No. 10-07 "Que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República", del 8 de enero de 2007;

VISTA: La Ley 41-08 de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública y su Reglamento de Aplicación.;

VISTO: El Decreto No. 143-17 del 26 de abril del 2017, que crea las Comisiones de Ética Pública.

Instituto del Tabaco de la República Dominicana

RNC 4-02-00198-8

Tel.: 809-580-0038 Fax: 809-580-0076

Mail: info@intabaco.gov.do Web: http://www.intabaco.gov.do

Apartado Postal 153

Autopista Joaquín Balaguer, Quinigua, Villa González, Santiago, R.D.



INTABACO

"Año del Fomento de las Exportaciones"

VISTO: Las Normas de Control Interno (**NOBACI**) preparadas por la Contraloría General de la República en el año 2011;

VISTA: La Pauta I-002 **NOBACI** I, titulada "Preparación o Ajuste del Código de Ética Pública";

VISTO: El proyecto de Código de Ética de los funcionarios y empleados del Instituto del Tabaco (**INTABACO**), preparado por la Comisión de Ética Pública;

En el ejercicio de mis facultades legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

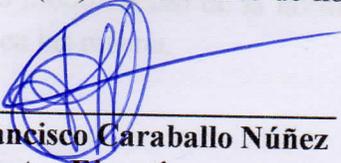
PRIMERO: PONER EN FUNCIONAMIENTO el **CODIGO DE ÉTICA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INTABACO**, elaborado por la Comisión de Ética Pública.

SEGUNDO: La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) y sus directores no permitirán inobservancia al Código de Ética y todos los servidores públicos del **INTABACO**, deberán apegarse estrictamente a los valores institucionales.

TERCERO: La inobservancia del Código de Ética será sancionada según el régimen disciplinario estipulado en la Ley 41-08 de Función Pública y su Reglamento de Aplicación.

CUARTO: DISPONER que la presente Resolución sea comunicada a todos los empleados y funcionarios del Instituto del Tabaco (**INTABACO**) y publicada en la página web del **INTABACO**.

DADA: En la sección de Quinigua, municipio de Villa González, provincia de Santiago, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



Ing. Juan Francisco Caraballo Núñez
Director Ejecutivo

Instituto del Tabaco de la República Dominicana
RNC 4-02-00198-8
Tel.: 809-580-0038 Fax: 809-580-0076
Mail: info@intabaco.gov.do Web: http://www.intabaco.gov.do
Apartado Postal 153
Autopista Joaquín Balaguer, Quinigua, Villa González, Santiago, R.D.